

**MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**DECRETO N° 309 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”, REGISTRADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315, 360 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo 07 de 2022

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. El Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

4. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en ellas contenidas a la expedición de una nueva Ley.
5. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
6. Que la Ley 2056 de 2020, "Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
7. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.



9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
13. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera



el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

14. El municipio de San Carlos formuló y transfirió el proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, registrado con código BPIN 2023003050014, por un valor total de mil quinientos treinta y tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos mc (\$1.533.163.640,56), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO DE INVERSION		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	\$1.083.163.640,56
Municipio de San Carlos	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$450.000.000,00
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$1.533.163.640,56</b>

15. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”**, registrado con código BPIN 2023003050014; concepto técnico emitido por el municipio de San Carlos, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por el municipio de San Carlos, proyecto formulado con la Metodología General Ajustada (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de

ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC, documento técnico, certificado de disponibilidad de servicios públicos, plano de localización, documento de estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, certificado de sostenibilidad, documento con el estudio de suelos, planos de construcción generales y de detalle, levantamiento topográfico, concepto técnico emitido por el municipio de San Carlos, ficha de viabilidad.

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Alcalde del municipio de San Carlos expidió el Decreto 164 del 17 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo “SAN CARLOS SOMOS TODOS 2020-2023”.
17. Que el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”**, registrado con código BPIN 2023003050014, se encuentra en el Plan de Desarrollo **“SAN CARLOS SOMOS TODOS 2020-2023”**, en la línea estratégica: 4 “Bienestar Social”, programa “Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados”.
18. Que al analizar el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”**, registrado con código BPIN 2023003050014, la Secretaria de Planeación del municipio de San Carlos encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la  página  web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

19. Que mediante Resolución 666 del 28 de septiembre de 2023, el alcalde del municipio de San Carlos, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”**, registrado con código BPIN 2023003050014.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 29 de septiembre de 2023.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”**, registrado con código BPIN 2023003050014, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de

medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

25. Que la **Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo de Antioquia**, identificado con NIT 901.226.580-1, fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR, de **Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo de Antioquia**, identificado con NIT 901.226.580-1, se identificó que el índice de Gestión de Proyectos de Regalías promedio es "Medio", correspondiente a un puntaje de 73,10.
27. Que, mediante certificado del 19 de Septiembre de 2023, el alcalde del municipio de San Carlos acreditó la trayectoria e idoneidad de la **Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo de Antioquia**, identificado con NIT 901.226.580-1, para ejecutar el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**", registrado con código BPIN 2023003050014.
28. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.



En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNCIPIO DE SAN CARLOS", registrado con código BPIN 2023003050014, por un valor total de mil quinientos treinta y tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos mc (\$1.533.163.640,56), de los cuales mil ochenta y tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos mc (\$1.083.163.640,56) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas, departamento de Antioquia y cuatrocientos cincuenta millones pesos mc (\$ 450.000.000,00) con recursos de SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de San Carlos, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050014	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNCIPIO DE SAN CARLOS	Educación	III	\$1.533.163.640,56
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	6 meses		\$1.083.163.640,56
Municipio de San Carlos.	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 450.000.000,00
Fuentes	Tipo de recurso	Valor por Fuente	Valor Total	
Valor Aprobado por	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y	\$450.000.000,00	<b>\$450.000.000,00</b>	



<b>la Entidad Territorial</b>	municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
-------------------------------	--	--

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR Municipio de San Carlos	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023	\$450.000.000	No aplica	No aplica	2023 - 2024

**PARÁGRAFO:** El proyecto de inversión tiene un valor total de mil quinientos treinta y tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos mc (\$1.533.163.640,56), de los cuales mil ochenta y tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos mc (\$1.083.163.640,56) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas, departamento de Antioquia, y en este sentido fueron aprobados por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N°2023070004408.

**ARTÍCULO 2°.** Designar a la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT 901.226.580-1, como entidad ejecutora del proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**", registrado con código BPIN 2023003050014, como se indica:

<b>Ejecución proyecto</b>			
<b>Valor Aprobado</b>		<b>Tipo de recurso</b>	
\$1.533.163.640,56		Sistema General de Regalías	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	<b>Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo de Antioquia, identificado con NIT 901.226.580-1</b>	Fuente	SGR - Asignaciones directas.  SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
		<b>Valor Ejecución</b>	\$ 1.413.851.128,56
<b>Entidad pública designada para la contratación de la interventoría del proyecto</b>	<b>Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo de Antioquia, identificado con NIT 901.226.580-1</b>	Fuente	SGR - Asignaciones directas.  SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		<b>Valor interventoría</b>	\$ 119.312.512
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>			San Carlos.

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al Municipio de San Carlos el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "SAN CARLOS SOMOS TODOS 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el presente acto administrativo a la **Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo de Antioquia**, identificado con NIT 901.226.580-1 en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA Y EN EL LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**", registrado con código BPIN 2023003050014.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de mayo de 2022, en su párrafo 4º emitido por la comisión rectora del SGR, cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad

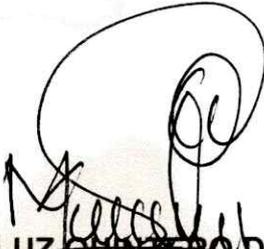


responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Carlos, a los 05 días del mes de octubre de 2023



**MARY LUZ QUINTERO DUQUE**  
Alcaldesa  
Municipio de San Carlos